

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DEL
CAUCA
- CODELCAUCA -
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO N° 02
(30 de enero del 2026)**

Por medio del cual se convoca a la Trigésima Séptima (XXXVII) Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados, de La Cooperativa de ahorro y crédito del Departamento del Cauca - CODELCAUCA -.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de ahorro y crédito del Departamento del Cauca - CODELCAUCA -, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 79 de 1988 y el Estatuto vigente de CODELCAUCA, la Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.
2. Que, según lo dispuesto en el Estatuto vigente, y el Artículo 30 de la Ley 79 de 1988, el Consejo de Administración es el órgano competente para convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
3. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Consejo de Administración de la Cooperativa de ahorro y crédito del Departamento del Cauca - CODELCAUCA.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA. - Convocar a todos los Delegados hábiles elegidos para el periodo 2026 - 2028 a la Trigésima Séptima (XXXVII) Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados, para fecha, hora y lugar determinados así:

FECHA: SÁBADO 14 DE MARZO DE 2026
Hora: 8:30 A.M.
Lugar: Carrera 9 N° 9 – 30 Casa de encuentros Villa Marista, de la ciudad de Popayán.

ARTICULO 2. ORDEN DEL DÍA. Se pondrá a consideración y aprobación de la Trigésima Séptima (XXXVII) Asamblea General Ordinaria de Delegados el siguiente orden del día:

PROTOCOLO:

1. Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
2. Himno de la República de Colombia.
3. Himno del Departamento del Cauca
4. Himno del Cooperativismo.
5. Himno de CODELCAUCA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum por parte de la Junta de Vigilancia.
2. Aprobación del Reglamento de la Trigésima Séptima (XXXVII) Asamblea General Ordinaria de Delegados.
3. Postulación y elección del presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
4. Aprobación del orden del día.
5. Elección de comisiones:

I. Por parte de la Mesa Directiva:

A) Comisión de Nominación y Escrutinios, tres (3) Delegados.

B) Comisión de Propositiones y Recomendaciones, dos (2) Delegados.

II. Por parte de la Asamblea:

A) Designación de la Comisión de revisión y Aprobación del acta, tres (3) Delegados.}

6. Análisis y Aprobación proyecto de reforma parcial Estatutaria.
7. Análisis y Aprobación proyecto de reforma parcial Código de Ética y Buen Gobierno.
8. Elección de integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de apelaciones de la siguiente manera:

8.1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Siete (7) consejeros principales para un periodo de Tres (3) años y Tres (3) consejeros suplentes numéricos para un periodo de Tres (3) años.

8.2 JUNTA DE VIGILANCIA:

Tres (3) integrantes principales para un periodo de Tres (3) años y Tres (3) integrantes suplentes numéricos para un periodo de Tres (3) años.

8.3 COMITÉ DE APELACIONES

Tres (3) integrantes principales para un periodo de Tres (3) años y Un (1) integrante suplente numérico para un periodo de Tres (3) años.

9. Lectura del Informe de la comisión revisora y aprobatoria del Acta N°33 de la trigésima sexta Asamblea Ordinaria de Delegados celebrada el 01 de marzo de 2025.

10. Presentación de Informes:

- A)** De la Administración (Consejo de Administración y Gerencia).
 - B)** De la Junta de Vigilancia.
 - C)** Del Comité de Apelaciones
- 11.** Presentación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.
 - 12.** Dictamen de la Revisoría fiscal sobre los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.
 - 13.** Aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.
 - 14.** Presentación y aprobación del proyecto de aplicación de excedentes del año 2025.
 - 15.** Presentación y elección al cargo de Revisor Fiscal y su suplente, y fijación de su remuneración, para el periodo de un año comprendido 2026-2027.
 - 16.** Autorización al Representante Legal de CODELCAUCA para presentar ante la DIAN la actualización de información del registro web de las ESAL.
 - 17.** Autorización de la Asamblea general de delegados al Consejo de Administración y a la Gerencia para que, durante la vigencia 2026, utilicen y redistribuyan los saldos existentes de los fondos sociales y mutuales dentro de los mismos fondos.
 - 18.** Propositiones y recomendaciones.
 - 19.** Cierre.

ARTICULO 3.- NORMAS GENERALES DE HABILIDAD. - De conformidad con lo establecido en el Estatuto vigente de CODELCAUCA, se considera Delegado hábil para participar en la asamblea, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa, de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.

Por lo anterior, se reglamenta como fecha de corte para determinar la habilidad para los efectos de todas las obligaciones de índole pecuniaria, el 31 de diciembre de 2025. Los Delegados inhábiles tendrán hasta las 4:00 p.m., del seis (06) de febrero de 2026, como plazo máximo para colocarse al día en todas sus obligaciones económicas con la Cooperativa con corte al 31 de diciembre de 2025 y en consecuencia habilitarse para participar en la Asamblea General.

ARTICULO 4.- PROCEDIMIENTO. - Previa a la convocatoria de reunión de Asamblea General Ordinaria, la Junta de Vigilancia y la Administración debe tener preparada la lista tanto de Delegados hábiles, como inhábiles en concordancia con este acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 962 de 2018, el 03 de febrero de 2026 la Junta de Vigilancia publicará el primer listado de delegados hábiles e inhábiles e informará a estos últimos sobre su condición, las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que les representan y los mecanismos con que cuentan para superar dicha situación.

Los Delegados inhábiles tendrán hasta las 4:00 p.m., del seis (06) de febrero de 2026, como plazo máximo para colocarse al día en todas sus obligaciones económicas con la Cooperativa con corte al 31 de diciembre de 2025 y en consecuencia habilitarse para participar en la Asamblea General.

ARTICULO 5.-VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE DELEGADOS HÁBILES E INHÁBILES. - La Junta de Vigilancia, como estamento de control social, será el órgano encargado de verificar el listado de Delegados hábiles e inhábiles y el 10 de febrero de 2026, fijará la relación de estos últimos en sitios visibles en las oficinas de la Cooperativa para conocimiento de los afectados.

El listado de habilidad e inhabilidad durará fijado en las oficinas de la Cooperativa en un lugar visible por un término no inferior a cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los Delegados afectados podrán presentar los reclamos en relación.

ARTICULO 6.- COMUNICACIÓN A DECISION A LOS DELEGADOS INHABILES. Cualquiera que sea la decisión por parte de la Junta de Vigilancia deberá comunicarla por escrito al Delegado, a la última dirección electrónica o física que tenga registrada en la cooperativa. En el evento de que la Junta de Vigilancia, guarde silencio y no resuelva la reclamación antes de la Asamblea General, se entenderá automáticamente que el Delegado es hábil.

El hecho de que el Delegado guarde silencio en cuanto a su presunta reclamación, implica su aceptación de inhabilidad, por lo tanto, carece de validez cualquier decisión tomada por otro órgano diferente a la Junta de Vigilancia y dentro de los términos a que se refiere este Acuerdo.

ARTICULO 7.- LISTA DEFINITIVA DELEGADOS HABILES. – La Junta de Vigilancia, para el 17 de febrero de 2026, publicará la lista definitiva de los Delegados hábiles e inhábiles.

ARTÍCULO 8. COMUNICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto vigente de CODELCAUCA, la comunicación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de su realización, mediante comunicación escrita que será enviada a todos los Delegados, a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa o mediante avisos públicos colocados en las carteleras de la Sede Principal o en medios de comunicación reconocidos, incluidos los electrónicos.

ARTÍCULO 9. DERECHO DE INSPECCIÓN: Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la realización de la Asamblea General Ordinaria, tanto los Delegados como los asociados tendrán derecho a examinar los documentos y estados financieros con el acompañamiento de al menos un (1) integrante de la Junta de Vigilancia, así como los informes que se presentarán a su consideración en las oficinas de la Cooperativa y en los horarios que la Junta de Vigilancia o la Administración establezca.

Si el Consejo de Administración lo considera necesario, podrá ordenar que los informes, estados financieros y demás documentos se remitan a los correos electrónicos de los delegados o a través de la página web de CODELCAUCA.

ARTICULO 10. DIVULGACION DE PERFILES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS Y REGLAS DE VOTACION. De conformidad con lo establecido en el Estatuto vigente de la Cooperativa, junto a la presente convocatoria se remitirá el anexo en el cual se encuentra la divulgación del perfil que deben cumplir las personas que aspiren a ser elegidos como integrantes de los órganos de administración o vigilancia y las reglas de votación.

ARTICULO 11. POSTULACIONES COMO ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Los asociados Delegados interesados en postularse como aspirantes a miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, lo podrán realizar de forma separada para los diferentes órganos, de manera que cada candidato se postule solamente a uno de ellos y deberán cumplir los requisitos exigidos en el Estatuto Vigente de CODELCAUCA.

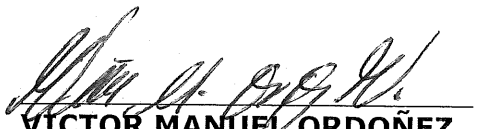
En caso de que un miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia este interesado en ser reelecto, deberá cumplir con los requisitos definidos en el Estatuto de CODELCAUCA.

Las postulaciones como aspirantes a miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia la deben de realizar de conformidad con lo establecido en el anexo y divulgación de los perfiles.

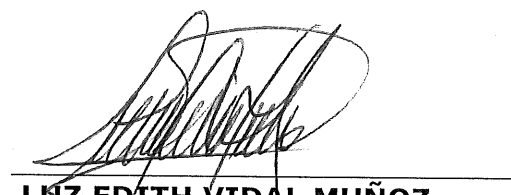
ARTÍCULO 12. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Popayán, a los diecisiete (30) días de enero del veinte veintiséis (2026)



VÍCTOR MANUEL ORDOÑEZ
VILLAQUIRAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



LUZ-EDITH VIDAL MUÑOZ
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de ahorro y crédito del Departamento del Cauca, en reunión Ordinaria, a los Treinta (30) días de enero del dos mil veintiséis (2026), según consta en el Acta 356.